Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-29T16:46:39-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-029698
Fecha: 2026-04-29 16:46:33

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Alcance al memorando No. 2026I-VBOG-028764

Respetada Doctora Isabel.

En atención a las observaciones realizadas por su equipo de trabajo, relacionadas al memorando No. 2026I-VBOG-028764, cuyo asunto es: *"SOLICITUD ELABORACIÓN DE MINUTA ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 990 DE 2022 – PROYECTO: REACTIVACIÓN ARAUCA–CASANARE"*, esta Unidad Ejecutora se permite dar alcance al citado memorando, precisando que el trámite correspondiente no corresponde a una aclaración, sino a una modificación contractual.

En ese sentido, el trámite a surtir consiste en solicitar a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos la modificación de la Cláusula Primera de la Modificación No. 02 de 2023 del Contrato de Obra No. 990 de 2022.

Para tal efecto, se deberá incorporar un parágrafo a la referida cláusula, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO:

1. Los plazos de entrega de los estudios y diseños correspondientes a la variante de Tame, en fase II avanzada, estarán sujetos al concepto que emita la autoridad ambiental competente.
2. Los estudios y diseños correspondientes a los últimos diez (10) kilómetros de la Ruta 6515 serán entregados una vez el Ministerio del Interior defina

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-29T16:46:39-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

la procedencia de la consulta previa, o conforme a las instrucciones específicas que imparta la entidad contratante.

3. Tanto la supervisión ejercida por la Dirección Territorial Casanare como la Unidad Ejecutora deberán realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, en el marco de sus competencias.

En lo no modificado expresamente mediante el presente trámite, continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Obra No. 990 de 2022 y sus modificaciones.

En el siguiente enlace podrá ubicar los documentos soporte relacionados con el trámite: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/vcorrea_invias_gov_co/IgDrurxb5h38RZ48-2bQ43YeARiWVMHJEfcnCHXspeI1lTk?e=mjLUz5

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subdirector de Modernizacion de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Victor Alfonso Correa Medina
Revisado por: Jaime Nilton Ramirez Gutierrez, Jessica Lorena Rodriguez Delgado, Oscar Giovanny Balaguera Mora
Aprobado por: Jessica Lorena Rodriguez Delgado

Copia Interna a:

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-29T16:46:39-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

JIMENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY - 79558444

JBTD-7OAG-OF1O-TN5W-C177-7499-2178-36

29/04/2026 16:46:58 COT -05

Fecha: 2026-04-29T16:46:41-05:00
Nelson Yovany Jiménez González
79558444
Subdirector de Modernizacion de Carreteras Nacionales
SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETER
Instituto Nacional de Vías

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-028764
Fecha: 2026-04-28 07:12:54

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: SOLICITUD ELABORACIÓN DE MINUTA ACLARACIÓN A LA MODIFICACIÓN 2 CTO. 990 DE 2022 OBRA - PROYECTO: REACTIVACIÓN ARAUCA-CASANARE

Respetada doctora Isabel,

En atención a la solicitud del **CONSORCIO TVG**, cuyo asunto es: *"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 990 DE 2022 – AJUSTE DE FECHAS DE ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ANUALIDAD 2026"*, así como lo consagrado en el actual Manual de Contratación y en virtud de lo señalado en la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 "*Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones*" y Resolución 1011 de 04 de abril de 2024 "*Por la cual se modifican parcialmente el Manual de Contratación del Instituto Nacional Vías –INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 3990 del 2 de noviembre de 2023"*, allego los documentos relacionados al trámite del asunto, consistente en la solicitud de aclaración a la modificación No. 2, referente a la fecha de entrega de los estudios y diseños del contrato de obra No. 990 de 2022, la cual no corresponde a un trámite que deba ser sometido a Comité de Contratación ya que dicha solicitud no corresponde a ninguna modificación presupuestal, ni afectación que interfiera en la ejecución del contrato al CONSORCIO TVG con NIT. 901.577.851-6, lo cual es certificado por la interventoría externa mediante comunicación CGJR-993-2103-2026 de fecha 10 de abril de 2026.

En ese orden de ideas, allegamos justificación técnica de la necesidad, así como el precitado comunicado, de acuerdo con las siguientes consideraciones, a saber:

El contrato en mención tiene por objeto el: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA - CASANARE: YOPAL - PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA - SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

CONTRATISTA:

CONSORCIO TVG con NIT. 901.577.851-6

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

(Integrado por C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.506.688-1 con un porcentaje de participación del 95% y TECNICA VIAL S.A.S con NIT. 860.015.067-9 con un porcentaje de participación del 5%).

A continuación, se señalan algunos datos relevantes del contrato, entre ellos, la fecha de inicio, el valor del contrato, el plazo actual del mismo, así como los modificatorios contractuales que se han surtido dentro del mismo, así:

1. FECHA DE INICIO: 01/08/2022

2. VALOR INICIAL: $217.766.356.727

3. ADICIÓN 1: $ 5.850.000.000

4. VALOR ACTUAL: $ 223.616.356.727

5. FECHA TERMINACIÓN: 31 JULIO de 2030

6. PRÓRROGAS: No aplica

7. TERMINACIÓN ACTUAL: 31 julio de 2030

8. SUSPENSIONES: No aplica

9.1. MODIFICACIÓN No. 01: 29/05/2023

9.2 MODIFICACION No 02: 18/10/2023

9.3 ADICION No. 01: 25/08/2025

MODIFICACIÓN No. 1 del 29/05/2023: MODIFICAR EL NUMERAL 4.1.2 DE AJUSTES Y/O UNIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ADECUAR Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Anexo Técnico 1, en el sentido de establecer los plazos de entrega de los Estudios y Diseños y Modificación de la bolsa de estudios y diseños, realizando un traslado de la bolsa de obra complementarias a la bolsa de estudios y diseños a fin de realizar los diagnósticos técnicos de los puente La Cabuya sobre el rio Cravo sur y Ramon Nonato Pérez sobre el rio Pauto en la ruta 6513 Yopal Paz de Ariporo

MODIFICACIÓN No. 2 del 18/10/2023: Modificar el numeral 4.1.2 de Ajustes y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación De Estudios Y Diseños del Anexo técnico 1 del Pliego de Condiciones Definitivo el cual hace parte integral del contrato, en el sentido de incluir en el alcance, los estudios y diseños de seis (06) puentes en la ruta 6515 y el estudio de vulnerabilidad del Puente Internacional José Antonio Páez, ubicado en la ruta 6606. Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere el traslado de recursos de la bolsa de obras complementarias a la bolsa de estudios y diseños. Adicionalmente, modificar la cláusula séptima: Apropiación Presupuestal en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

del Contrato 990 de 2022, en el sentido de trasladar recursos de la vigencia futura autorizada para el año 2030 a la vigencia 2023 en la suma de $480.271.464.

ADICIONAL No. 01 del 25/08/2025: Adicionar recursos al corredor Tame-Corocoro-Arauca, a fin de realizar un bacheo técnico en tramos críticos, a calzada completa a fin de mejorar la transitabilidad y seguridad vial, de manera que se presente una fórmula de pacto a la acción popular No. 850012333000-2024-00068-00.

SOLICITUD

Una vez revisada la solicitud identificada con el oficio No. TVG-15-2026-197 del 12 de marzo de 2026 y TVG-15-2026-202 del 07 de abril de 2026, por medio de las cuales, el contratista CONSORCIO TVG NIT. 901.577.851-6, expuso las razones por las cuales se requiere la Modificación No. 3 del contrato de obra No. 990 de 2022; y en virtud del concepto emitido por parte de la interventoría mediante oficio No. CGJR-993-2103-2026 del 10 de abril de 2026, por medio del cual considera VIABLE la citada solicitud; el apoyo a la supervisión del contrato que nos ocupa, considera viable la Modificación en atención a las siguientes justificaciones:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Al 30 de marzo de 2026, el contrato de obra presenta un avance físico del 20,13% ejecutado contra un 19,99% programado, lo cual representa un leve adelanto en la ejecución del programa de inversiones aprobado a la fecha. Resulta importante resaltar, que a la fecha se han adelantado actividades de mejoramiento, representado en avances en la ejecución de los cuatro alcances del contrato relacionados con 1) Revisión y ajuste a estudios y diseños; 2) Mantenimiento de los corredores objeto del contrato; 3) Atención de emergencia y puntos críticos; y 4) Rehabilitación / Mejoramiento de los corredores viales objeto del contrato; lo anterior permite concluir que a la fecha el contrato no se presenta ningún atraso en la ejecución de las obras, y el mismo se encuentra vigente y en oportuna ejecución de las actividades de obra.

El alcance previsto en el contrato para la actividad de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; corresponde en total a 70 Km. de red vial, adicional a la variante de Tame, de los cuales a la fecha se tiene el siguiente avance:

- AVANCE FISICO EN DISEÑOS RUTA 6513 YOPAL-PAZ DE ARIPORO: 30 Km. de estudios y diseños lo que representa el 100% de la meta física para este corredor vial.
- AVANCE FISICO EN DISEÑOS RUTAS 6605 Y 6606 TAME-COROCORO-ARAUCA: 10 Km. de estudios y diseños, lo que corresponde al 100% de la meta física para este corredor vial.
- AVANCE FISICO EN DISEÑOS RUTA 6515 LA CABUYA - SARAVENA: 20 Km. de estudios y diseños lo que representa el 67% de la meta física para este corredor vial; quedando por diseñar 10 Km. más la variante de Tame, la cual también hace parte de este corredor vial.

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

De acuerdo con lo previsto en la Modificación No. 2, de fecha 18 de octubre de 2023, se estableció la fecha de entrega de los últimos 10 Km. de estudios y diseños de la ruta 6515 y la variante de Tame, para el próximo 30 de abril de 2026; los cuales vienen siendo ejecutados a la fecha; sin embargo, por circunstancias sobrevinientes, no es posible la entrega en la fecha indicada en la modificación contractual No. 2 por situaciones que obedecen a la dinámica de la ejecución del contrato, lo cual se muestra en los siguientes antecedentes:

1). A través de la Modificación No. 02 del 18 de octubre de 2023, se incorporó dentro del alcance contractual los estudios y diseños de siete (7) puentes en el corredor La Cabuya – Saravena.

2). En el modificatorio mencionado, se fijó el 30 de abril de 2026, como fecha última de entrega de los Estudios y Diseños correspondientes a 10 kilómetros del sector La Cabuya – Saravena y la variante de Tame (Ruta 6515).

3) De acuerdo con la reunión técnica, de fecha 20 de marzo de 2026, llevada a cabo con la subdirección de planificación de infraestructura, se hace necesario dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el sentido de realizar la consulta a la autoridad ambiental respecto a la procedencia o no de la realización del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA).

4) El plazo en entrega de esta obligación contractual prevista en el Anexo técnico relacionada con *"Actualización de Diseños. incluye la variante de Tame a nivel de fase II avanzada"* depende de las respuestas emitidas por la autoridad ambiental, respecto a la definición de la viabilidad ambiental del trazado de la mencionada variante, de acuerdo a lo indicado en el mencionado decreto 1076 de 2015.

5) A la fecha, el trazado preliminar de la posible variante de Tame está en proceso de definición y coordinación, involucrando acciones de la Alcaldía de Tame (Arauca), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la interventoría y **especialmente en consulta ante la autoridad ambiental, entidad responsable de emitir concepto de viabilidad respecto a los posibles trazados de la mencionada variante.**

6) Sobre los 10 kilómetros que hacen parte del tramo cuyos estudios y diseños se encuentran en desarrollo, existen 5 kilómetros (PR 1 al PR 6 ruta 6515), ubicados en una zona neurálgica, con presencia de comunidades indígenas.

7) Dentro de la debida diligencia y atendiendo las acciones a cargo del Consorcio TVG, se elevó la solicitud ante el Ministerio del Interior con el fin de confirmar la procedencia de consulta previa en el tramo mencionado, con radicado del 25 de julio de 2025, cuyo trámite se encuentra activo, pero no resuelto por parte del Ministerio, pese a las múltiples reiteraciones realizadas.

8) Los 5 kilómetros restantes de la ruta 6515, corresponden a 4 tramos con longitudes entre 1 y 1,5 kilómetros; es importante resaltar que por diferentes criterios de priorización, los tramos acá señalados, fueron definidos para su intervención en etapa de estudios y diseños, recientemente por el INVIAS, específicamente en reunión técnica del pasado 20 de marzo de 2026, por lo que el tiempo disponible para su ejecución, resulta muy corto y obedece a una situación sobreviniente y que no pudo ser prevista por ninguna de las partes involucradas.

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

1. Diseños previstos en el contrato para los últimos 10 Km.

La fecha contractual prevista para la entrega de los últimos 10 Km. corresponde al 30 de abril de 2026; sin embargo, actualmente persisten circunstancias técnicas y administrativas que impiden el cumplimiento de dicho plazo, las cuales son competencia de otras entidades del Estado (entre ellas, el Ministerio del Interior).

Lo anterior obedece a que, a la fecha, no se cuenta con definición por parte del Ministerio del Interior respecto a la necesidad de adelantar proceso de consulta previa para el tramo comprendido entre el PR 1 y el PR 6 de la ruta 6515 La Cabuya – Saravena.

Al respecto se han realizado múltiples consultas al ministerio del interior como se indica a continuación:

Mediante comunicación TVG-0802-2025-05 del 4 de julio del 2025, el CONSORCIO TVG radicó ante el Ministerio de Interior la certificación de comunidades étnicas, obra vial contrato de INVIAS No. 990 de 2022.

El 11 de julio de 2025 se recibió radicado No. 2025-1-002400-055193 del documento 573379 por parte del Ministerio del Interior.

El 18 de julio de 2025, mediante radicado 2025-2-002410-028291 se recibió respuesta del Ministerio del Interior al radicado 2025-1-002400-055193 referente a la solicitud de la certificación de etnias.

Mediante comunicación TVG-0802-2025-36 del 21 de noviembre del 2025, el CONSORCIO TVG radicó la respuesta al radicado 2025-1-002400-055193 relacionado a la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa en el tramo La Cabuya – Saravena.

El 24 de noviembre de 2025 se recibió radicado No. 2025-1-002410-098564 del documento 661039 por parte del Ministerio del Interior.

El 12 de noviembre de 2025, mediante radicado 2025-2-002410-058085 se recibió respuesta del Ministerio del Interior al radicado 2025-1-002410-098564 referente a la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa en el tramo La Cabuya – Saravena.

Mediante comunicación TVG-0802-2025-39 del 17 de diciembre del 2025, el CONSORCIO TVG radicó ante el Ministerio de Interior la respuesta 2025-2-002410-058085 relacionada con la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa en La Cabuya – Saravena.

El 18 de diciembre de 2025 se recibió radicado No. 2025-1-002410-105430 del documento 677208 por parte del Ministerio del Interior.

El Ministerio de Interior, mediante oficio del 26 de enero del 2026, dio respuesta al radicado 2025-1-002410-105430, Al contestar cite Radicado 2025-2-002410-001411.

El CONSORCIO TVG, mediante comunicado TVG-0802-2026-43 del 26 de enero del 2026, radico Solicitud de mesa de Trabajo.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No. 2026-1-002410-005224 del documento 696617 del 27 de enero del 2026.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante oficio del 29 de enero del 2026, dio respuesta al radicado 2026-1-002410-005224," una reunión virtual el jueves 5 de febrero del presente año a las 2:00 PM, cuyo propósito es aclarar inquietudes y así dar

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

continuidad a los respectivos trámites". Al contestar cite Radicado 2025-2-002410-001779.

El CONSORCIO TVG, mediante comunicado TVG-0802-2026-48 del 13 de febrero del 2026, radico la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa la Cabuya - Saravena.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No. 2026-1-002410-011181 del documento 705959 del 13 de febrero del 2026.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No 2026-2-002410-007609 del documento 719323 del 7 de marzo del 2026, no fue posible consultar y/o descargar los documentos adjuntos en el presente radicado.

El CONSORCIO TVG, mediante comunicado TVG-0802-2026-49 del 10 de marzo del 2026, radico la solicitud informando que se adjuntaron los anexos de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa la Cabuya - Saravena.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No. 2026-1-002410-019363 del documento 721076 el 11 marzo del 2026.

En consecuencia, se considera técnica y jurídicamente procedente prorrogar la fecha de entrega de estos 10 Km. de estudios y diseños, **hasta tanto se defina la procedencia de la consulta Previa, por parte del Ministerio del Interior y/o se den instrucciones específicas por parte de la entidad contratante**.

2. Variante Tame

Con relación a la Variante Tame, y conforme a la reunión sostenida con las áreas técnica y ambiental del Instituto Nacional de Vías INVIAS el pasado 20 de marzo de 2026, se identificó que para la definición del trazado de dicha variante es necesario, en primera instancia, solicitar concepto sobre la necesidad de adelantar Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para este nuevo trazado de la variante.

En caso de que la respuesta de la autoridad ambiental determine la obligatoriedad de dicho trámite, será necesario iniciar el proceso correspondiente en fase II mediante la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y, posteriormente, una vez se obtenga aprobación por parte de la autoridad competente, proceder con el desarrollo de los estudios y diseños de la alternativa seleccionada.

Considerando que los tiempos de respuesta, requerimientos y validaciones por parte de la autoridad ambiental pueden extenderse, se solicita establecer que la entrega de los estudios y diseños a nivel de fase II avanzada de la variante de Tame, estén sujetos a la emisión de concepto de viabilidad por parte de la autoridad ambiental competente.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no requiere ninguna variación en los recursos asignados para dar cumplimiento a los estudios y diseños mencionados toda vez que los costos están previstos en la bolsa establecida en el contrato para el rubro de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual a la fecha cuenta con los recursos disponibles. Por lo anterior la

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

modificación solicitada, NO REQUIERE RECURSOS ADICIONALES Y/O REASIGNACION de recursos, por lo cual, no tiene ningún impacto financiero para el contrato de obra 990 de 2022 que amerite algún tipo de modificación en este aspecto.

III. JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El contrato estatal, entendido como el negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio), previsto actualmente en los artículos 13, 23, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 679 de 1994, si bien como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio lex contractus, pacta sunt servanda, o sea, el contrato es ley para las partes (art. 1602 de C.C.), se encuentra también cimentado en el principio de mutabilidad, según el cual el contrato de la Administración puede sufrir cambios dadas las exigencias del orden público y el interés general.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo el artículo 14 de la ley 80, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”.

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. Que ocurra una causa real y cierta.
2. Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.
3. Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.
4. Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y
5. Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable

Las anteriores situaciones se sustentan en los siguientes aspectos:

1. **Trámite de confirmación de procedencia de la Consulta Previa ante el Ministerio del Interior – Sector PR 1 al PR 6 (5 km):** Cinco (5) de los diez (10) kilómetros asignados a la vigencia 2026 en el sector La Cabuya – Saravena comprenden el tramo entre el PR 1 y el PR 6, que se encuentra en zona con presencia de comunidades

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

indígenas. Desde mediados del año 2025, el contratista adelantó ante el Ministerio del Interior la solicitud de verificación de procedencia del trámite de Consulta Previa, al haberse identificado la presencia de las comunidades.

Este trámite permanece activo, a la fecha, sin que se haya obtenido respuesta definitiva que permita confirmar la información necesaria para entregar los Estudios y Diseños en dicho tramo.

La Consulta Previa constituye un derecho fundamental de rango constitucional (artículo 330 de la Constitución Política y Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante Ley 21 de 1991), cuya observancia es obligatoria y previa a cualquier intervención que afecte directamente a comunidades indígenas, incluso en etapa de planeación de cualquier intervención estatal.

Entonces, entregar los Estudios y Diseños sin confirmar la necesidad de que se deba agotar este proceso en etapa de obra, comprometería la validez jurídica de las inversiones y la estabilidad de las obras que de ello se deriven.

En consecuencia, se considera técnica y jurídicamente procedente prorrogar la fecha de entrega de estos 10 Km. de estudios y diseños, hasta tanto se defina la procedencia de la consulta Previa, por parte del Ministerio del Interior.

2. **Variante de Tame – Necesidad de Consulta ante la autoridad ambiental**

En relación con la **Variante Tame**, y conforme a la reunión sostenida con las áreas técnica y ambiental del INVIAS, se identificó que para la definición del corredor es necesario, en primera instancia, que se consulte ante la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales** concepto sobre la necesidad de adelantar **Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)** para este proyecto.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015, relacionado con el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; en caso de que la respuesta de la autoridad ambiental determine la obligatoriedad de dicho trámite, será necesario iniciar el proceso correspondiente en fase II mediante la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y, posteriormente, una vez se obtenga aprobación por parte de la autoridad competente, proceder con el desarrollo de los estudios y diseños de la alternativa seleccionada

3. **Continuidad de la ejecución contractual:** teniendo en cuenta que el contrato se viene ejecutando por vigencias, de acuerdo a las asignaciones presupuestales previstas en los compromisos de vigencia futura 722 y 822 de 2022; la modificación solicitada no representa afectación alguna para el normal desarrollo del contrato.

- Respecto a lo antes argumentado, es importante destacar que la ampliación en el plazo de entrega de los mencionados estudios y diseños de los últimos 10 Km. de la ruta 6515 y la variante de Tame a fase 2 Avanzada, no afectan el normal desarrollo del contrato, ya que los tres corredores viales objeto del contrato, cuenta con los suficientes diseños aprobados a la fecha, para continuar con la ejecución al menos hasta el 2028.

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

SOLICITUD A LA SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

1. ACLARACION A LA MODIFICACION 2

Se debe aclarar la Modificación No. 2, mediante la inclusión de un Parágrafo adicional a la Cláusula Primera, que señale lo siguiente:

- *Los plazos de entrega de los estudios y diseños de la variante de Tame a fase II avanzada, estarán sujetos al concepto emitido por la autoridad ambiental*.
- *Los estudios y diseños de los últimos 10 Km. de la RUTA 6515, serán entregados una vez se defina la procedencia por parte del Ministerio del Interior de la Consulta Previa o de conformidad con las instrucciones específicas dadas por la entidad contratante.*

Es de anotar, que respecto a los documentos que soportan la solicitud que se presenta con ocasión del contrato de obra No. 990 de 2022, los mismos, se adjuntan en el memorando AZ.

Agradecemos amablemente la colaboración, gestionando la correspondiente minuta.

Sin otro particular.

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subdirector de Modernizacion de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Victor Alfonso Correa Medina
Revisado por: Jaime Nilton Ramirez Gutierrez, Jessica Lorena Rodriguez Delgado, Oscar Giovanny Balaguera Mora
Aprobado por: Jessica Lorena Rodriguez Delgado

Copia Interna a:

Nelson Yovany Jiménez González, Subdirector de Mo
2026-04-28T07:13:03-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

JIMENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY - 79558444

TBTD-7OAG-OF1O-TMRJ-6177-7378-3997-63

28/04/2026 07:13:19 COT -05

Fecha: 2026-04-28T07:13:05-05:00
Nelson Yovany Jiménez González
79558444
Subdirector de Modernizacion de Carreteras Nacionales
SUBDIRECCION DE MODERNIZACION DE CARRETER
Instituto Nacional de Vías